



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 114 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 10 DIC 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2015-MDCC, de fecha 26 de noviembre del año 2015, trato sobre la solicitud de construcción de monumento al P.N.P. Superior Gerónimo Julio Chino Ancco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que toda disposición o acto que implique la realización de gasto público debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad;

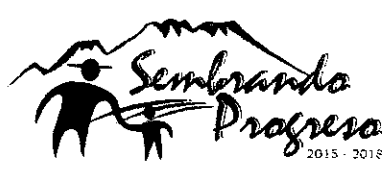
Que, debe entenderse por crédito presupuestario a la dotación de recursos consignada en el presupuesto de la Entidad, con el objeto que esta pueda ejecutar gasto público. Este es de carácter limitativo y constituye la autorización máxima de gasto que la entidad pública puede ejecutar, conforme a las asignaciones individualizadas de gasto, que figuran en los presupuestos para el cumplimiento de sus objetivos aprobados;

Que, mediante escrito presentado a esta comuna por el Sr. Javier Manuel Chino Ancco, solicita se construya un monumento (busto) en el parque San Martín de Alto Libertad, Comité 16, distrito de Cerro Colorado del quien en vida fue su hermano P.N.P. Superior: Gerónimo Julio Chino Ancco, efectivo caído en acción de armas en el V.R.A.E.M. (Valle del río Apurímac Ene y Mantaro);

Que, obra en autos como antecedente que el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través de Provedo N° 140-2013-GPPR-MDCC, señala que no cuenta con disponibilidad presupuestal ni financiera para atender la ejecución de la obra y con Informe Legal N° 085-2013-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, refiere que siendo que la obra que se pretende ejecutar responde a un justo reconocimiento y homenaje a un miembro de la Policía Nacional del Perú, vecino del distrito de Cerro Colorado, caído en acción de armas en aras de la pacificación nacional, como lo deja entrever el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en su Informe Técnico N° 0100-2013-MAM-GIDU-MDCC, correspondería levantar un monumento en memoria del P.N.P. Superior Gerónimo Julio Chino Ancco, quien ofrendo su vida el pasado 27 de abril del año 2012, tras un ataque terrorista en el V.R.A.E.M. (Valle del río Apurímac, Ene y Mantaro), cuando cumplía órdenes del plan de operaciones La Libertad, acto de servicio por el que al fallecido Suboficial P.N.P. se le otorgó, mediante Resolución Directoral N° 3985-DIRREHUM-PNP, la condecoración de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú en grado de "Caballero"; monumento que comprende la construcción de un pedestal y la confección de un busto, cuyo valor referencial asciende a S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo refiere el informe precitado que es política institucional de este gobierno local reconocer y/o distinguir logros obtenidos y acciones realizadas por personas en beneficio de la población en general, que el Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 16 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, deberá debatir y de ser el caso, aprobar la habilitación de una partida presupuestal para la construcción del pedestal y confección del busto del Suboficial caído, máxime si se tiene presente que ha merecido un reconocimiento póstumo por la valentía demostrada y la entrega de su vida en búsqueda de la paz social;

Que, con Informe Legal N° 122-2015-SGALA-MDCC, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos señala, que si bien es cierto que en su oportunidad el pedido presentado ha obtenido informe favorable de parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estos no son vinculantes en la forma de decisiones por parte del Pleno del Concejo Municipal, lo que aportan los mismos a las decisiones de dicho colegiado es que las peticiones estén dentro del marco legal correspondiente, ahora bien en el presente caso por acuerdo de concejo municipal de fecha 24 de julio del año 2013, se acordó tratar el pedido de construcción de monumento en mesa de trabajo de regidores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 16 establece: "Que es atribución del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad". En consecuencia la decisión de realizar la modificación presupuestaria correspondiente con el objeto de habilitar recursos para la construcción del monumento solicitado, depende única y exclusivamente del Pleno del Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 022-2015-MDCC, de fecha 26 de noviembre del año 2015, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria con el objeto de habilitar recursos para la construcción del monumento (busto) en el parque San Martín de Alto Libertad, Comité 16, distrito de Cerro Colorado, en memoria del P.N.P. Superior: Gerónimo Julio Chino Ancco, efectivo caído en acción de armas en el V.R.A.E.M. (Valle del río Apurímac, Ene y Mantaro), hasta por la suma de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

 Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

 Edon. Marco A. Vera Paredes
 ALCALDE

